

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones del aprovechamiento hidroeléctrico del río Sil, en el tramo comprendido desde la confluencia del Cabrera a la del Cabe), relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de las fincas que se expresan, en el término municipal de Rubiana (Orense), afectadas por el embalse y obras accesorias del llamado Salto de Sobradelo en el río Sil.

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 6 de noviembre de 1946 publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que le sea aplicable el procedimiento de urgencia para expropiación forzosa, de todas las obras comprendidas en la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 18 de mayo de 1945 en el río Sil, en el tramo comprendido desde la confluencia del Cabrera hasta la del Cabe, que ha sido transferida a «Saltos del Sil, S. A.», por Orden ministerial de 19 de febrero de 1946, con destino a la producción de energía eléctrica, con arreglo a los proyectos aprobados y a los complementarios que la terminación de las obras exigiere.

Para cumplir lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Rubiana (Orense), se publica el presente anuncio haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que a los doce (12) días hábiles y siguientes, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», y a las diez horas, se dará comienzo a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas, previéndose a los interesados, que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la referida Ley.

Orense, 23 de febrero de 1970.—El Ingeniero Delegado.—1.756-C.

RELACION QUE SE CITA, CON EXPRESION DEL NUMERO DE LA FINCA, PROPIETARIO, VECINDAD Y CLASE DE CULTIVO

1. Comunidad de Vecinos de Quereño y Ayuntamiento de Rubiana, Roldán, Monte bajo.
2. Don Bautista Castro García, Quereño, As Cobas, Monte bajo.
3. Don José Manuel Alejandro Sánchez, Abdón Rodríguez Vicente y Comunidad de Quereño, Quereño, As Cobas, Leñas.
4. Don Manuel Iglesias Blanco, Quereño, Meana, Cereal secano y pedregal.
5. Don Domingo Cerejido López, Quereño, Meana, Cereal secano y pedregal.
6. Don Camilo García Rodríguez, Quereño, Meana, Cereal secano y pedregal.
7. Don Domingo Cerejido López, Quereño, Meana, Cereal secano y pedregal.
8. Don Santiago Rivas Gómez, Quereño, Meana, Cereal riego y pedregal.
9. Don José Franco Rivas, Quereño, Meana, Cereal secano y pedregal.
10. Don Santiago Rivas Gómez, Quereño, Meana, Cereal riego y pedregal.
11. Doña María León Fernández, Quereño, Meana, Viña, cereal secano y pedregal.
12. Don José Manuel Alejandro Sánchez, Quereño, Meana, Cereal secano y pedregal.
13. Don Joaquín Cerejido López, Quereño, Meana, Cereal secano y pedregal.
14. Don Santiago Rivas Gómez, Quereño, Meana, Cereal secano y pedregal.
15. Don Marcelino Méndez López, Quereño, Meana, Cereal secano y pedregal.
16. Don José Manuel Alejandro Sánchez, Quereño, Meana, Cereal secano y pedregal.
17. Don Marcelino Méndez López, Quereño, Meana, Cereal secano y pedregal.
18. Don Manuel Arias Gómez, Quereño, Meana, Cereal secano y pedregal.
19. Don Felipe Durán Corcoba, Quereño, Meana, Cereal secano y pedregal.
20. Don Marcelino Méndez López, Quereño, Meana, Cereal secano y pedregal.
21. Herederos de don Andrés Oviedo, Quereño, Meana, Cereal secano y pedregal.
22. Don Francisco Alejandro Gómez, Quereño, Meana, Cereal secano y pedregal.
23. Doña María Angeles Cerejido López, Quereño, Meana, Cereal secano y pedregal.
24. Don Joaquín Cerejido López, Quereño, Meana, Cereal secano y pedregal.
25. Herederos de doña Dolores Fernández, Quereño, Meana, Cereal secano.
26. Doña Nieves Barrio Alejandro, Quereño, Meana, Cereal secano.
27. Herederos de don Manuel Fernández Vázquez, Quereño, Meana, Cereal secano.
28. Don Liberato Rodríguez Blanco y herederos de don Manuel Arias, Quereño, Meana, Cereal secano.
29. Don Emilio López López, Quereño, Meana, Cereal secano.

30. Don Venancio Delgado y doña Concepción Alejandro Blanco, Quereño, Meana, Cereal secano.
31. Doña Concepción Alejandro Blanco y don Venancio Delgado González, Quereño, Meana.
32. Don Manuel Arias Gómez, Quereño, Meana, Cereal secano y monte bajo.
33. Comunidad de Vecinos de Quereño y Ayuntamiento de Rubiana, Meana, Pedregal.
34. Comunidad de Vecinos de Quereño y Ayuntamiento de Rubiana, Meana, Rocas.
35. Doña Elisa Núñez García, Quereño, Molla Barbas, Cereal secano y pedregal.
36. Herederos de don José Limeres y doña Emilia López, Quereño, Molla Barbas, Cereal secano y pastos.
37. Don Liberato Rodríguez Blanco, Quereño, Molla Barbas, Cereal secano y pastos.
38. Doña Elisa Núñez Garam, Quereño, Molla Barbas, Cereal secano y pastos.
39. Don Sergio Corcoba Ares, Quereño, Molla Barbas, Cereal secano y pastos.
40. Don Santiago Rivas Gómez, Quereño, Molla Barbas, Cereal secano y pastos.
41. Herederos de don José Limeres y doña Elisa López, Quereño, Molla Barbas, Cereal secano y pedregal.
42. Don Domingo Cerejido López, Quereño, Molla Barbas, Cereal secano y pedregal.
43. Don Enrique Prada González, Quereño, Molla Barbas, Cereal pastos y monte bajo.
44. Comunidad de Vecinos de Quereño y Ayuntamiento de Rubiana, Molla Barbas, Monte bajo y rocas.
45. Comunidad de Vecinos de Quereño y Ayuntamiento de Rubiana y Eneza, Molla Barbas, Escombreira.
46. Comunidad de Vecinos de Quereño y Ayuntamiento de Rubiana, Chincharro, Monte bajo y pedregal.
47. Comunidad de Vecinos de Quereño, Ayuntamiento de Rubiana y Eneza, Devesa o Barxela, Monte bajo y pedregal.
- 47 bis. Comunidad de Vecinos de Quereño y Ayuntamiento de Rubiana, Pedregal de la Devesa, Pedregal.
48. Comunidad de Vecinos de Quereño y Ayuntamiento de Rubiana, Pedregal de la Devesa, Rocas y monte bajo.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Norte de España por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el proyecto de «Canal de la margen derecha y redes de acequias, desagües y caminos de servicio de la margen derecha de la zona regable de la cuenca del río Ulla (La Coruña y Pontevedra)».

Por Resolución de la Dirección General de Obras Públicas ha sido aprobado el proyecto de «Canal de la margen derecha y redes de acequias, desagües y caminos de servicio de la margen derecha de la zona regable de la cuenca del río Ulla (La Coruña y Pontevedra)», en el que se define la zona que es necesario expropiar para la realización de dichas obras. De acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública se entiende implícita para la presente obra, por estar incluida en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967 así como la urgencia de la ocupación de los bienes precisos, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Confederación Hidrográfica del Norte de España ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que a fin de proceder al levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación, comparezcan el día 3 de abril de 1970, a las diez horas y siguientes, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Padron, desde donde se irá al terreno cuando fuese necesario practicar un nuevo reconocimiento del mismo.

En el mismo acto se efectuará el abono de los correspondientes depósitos previos a la ocupación y, en su caso, a las indemnizaciones por rápida ocupación.

Al acto para cuya realización se efectúa el presente señalamiento deberán concurrir todos los que se conceptuen interesados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, acreditando los derechos que les asistan mediante la aportación de la documentación precisa (título registral, recibo de contribución, etc.), y pudiendo hacerse acompañar a su costa de un Perito y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, párrafo segundo, de la mencionada Ley, y artículo 58 de su Reglamento, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación Hidrográfica del Norte de España, en su oficina de La Coruña, plaza de Orense, sin número, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegación a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan, y sin carácter de recurso.

La Coruña, 26 de febrero de 1970.—El representante de la Administración.—1.279-E.